ACUERDO No. 614
(Abril 30 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO N°595 DE 2022.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS, META, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 287, 313, 338, 345 y 362 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala expresamente que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (…) 3. administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que según lo dispuesto en el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, una de las facultades de los Concejos Municipales es "*Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*".

Que el artículo 338 ibidem señala: *"(…) La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. (…)".

Que el artículo 345 ibidem en relación con el presupuesto estable que: "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

Que el artículo 362 ibidem dispone que: *"Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares."*

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala como una de las atribuciones de los Concejos la de *"6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."*

Que el artículo 29 del Acuerdo N° 595 de 2022, "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", estableció el incentivo fiscal y plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado, en cada vigencia, así:

> ***"ARTÍCULO 29. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.*** *Los contribuyentes del impuesto predial que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal hasta el último día hábil del mes de abril de esa vigencia tendrán derecho a un descuento del 10% sobre el valor total del impuesto predial.*
>
> *No tendrán descuento los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia respectiva hasta el último día hábil del mes de junio de esa vigencia, pero no se cobrará intereses de mora.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Los contribuyentes del impuesto predial unificado que fraccionen el pago total de este impuesto, tendrán derecho al incentivo cuando se pague la última fracción; para tal efecto se aplicará el porcentaje del incentivo correspondiente a la fecha de pago de esta última fracción. En todos los casos que se pretenda obtener incentivo, no se podrán superar las fechas límites de pago establecidas en este Acuerdo.*

PARÁGRAFO 2. *Para ser beneficiado con lo previsto en este artículo, el sujeto pasivo del impuesto predial deberá estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial de todas las vigencias anteriores.*

PARÁGRAFO 3. *Incurren en mora quienes no paguen el Impuesto Predial Unificado dentro de los términos señalados en este artículo. Los intereses moratorios se cobrarán a partir del 1° de julio de cada periodo fiscal."*

Que la información de carácter catastral que sirve de base para el cobro del Impuesto Predial Unificado por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera del municipio de Acacías, es suministrada anualmente por la autoridad catastral, que tiene a su cargo las labores de formación, actualización y conservación del catastro, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles; la información del avalúo catastral sirve de base gravable para el cálculo y cobro del Impuesto Predial Unificado.

Que se presentó un atraso en la remisión de la base o información catastral para la vigencia 2024 por parte de la autoridad catastral (IGAC) a la Secretaría Administrativa y Financiera del municipio de Acacías, y sólo a finales del mes de enero de 2024, y una vez parametrizada tal información en el software de impuestos municipales, fue posible expedir recibos de pago del Impuesto Predial Unificado para los contribuyentes.

Que, a fin de garantizar los derechos e intereses de la comunidad, en especial el goce del incentivo tributario establecido por el Concejo municipal, es pertinente ampliar los plazos para el pago del impuesto predial unificado vigencia 2024, con derecho al incentivo fiscal establecido en el artículo 29 del Acuerdo N° 595 de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Acacías, Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR TRANSITORIAMENTE el artículo 29 del Acuerdo N°595 de 2022, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 29. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*. Los contribuyentes del impuesto predial que paguen la*

*totalidad del impuesto de la vigencia fiscal hasta el **último día hábil del mes de junio** de esa vigencia tendrán derecho a un descuento del 10% sobre el valor total del impuesto predial.*

*No tendrán descuento los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia respectiva hasta el **último día hábil del mes de agosto** de esa vigencia, pero no se cobrará intereses de mora.*

***PARÁGRAFO 1**. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que fraccionen el pago total de este impuesto, tendrán derecho al incentivo cuando se pague la última fracción; para tal efecto se aplicará el porcentaje del incentivo correspondiente a la fecha de pago de esta última fracción. En todos los casos que se pretenda obtener incentivo, no se podrán superar las fechas límites de pago establecidas en este Acuerdo.*

***PARÁGRAFO 2.** Para ser beneficiado con lo previsto en este artículo, el sujeto pasivo del impuesto predial deberá estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial de todas las vigencias anteriores.*

***PARÁGRAFO 3.** Incurren en mora quienes no paguen el Impuesto Predial Unificado dentro de los términos señalados en este artículo. Los intereses moratorios se cobrarán a partir del **1° de septiembre** de cada periodo fiscal."*

ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones realizadas por medio de este Acuerdo municipal, tendrán validez únicamente en relación con el Impuesto Predial Unificado liquidado para la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacías, Departamento del Meta, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2024.

YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
Presidente Concejo Mpal

ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA
Secretaria General Concejo Mpal

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

C E R T I F I C A N Q U E:

El Acuerdo No. **614** de fecha treinta (30) de abril de 2024, "***POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO N°595 DE 2022",*** surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate día viernes veintiséis (26) de abril de 2024, en la sesión de la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate en Plenaria el día martes treinta (30) de abril de 2024.

El Proyecto de Acuerdo **No. 728**, hoy Acuerdo **No. 614** del treinta (30) de abril de 2024, fue aprobado en su segundo debate, con el voto positivo de catorce (14) Concejales presentes en la sesión.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.

YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
Presidente Concejo Mpal

ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA
Secretaria General Concejo Mpal

ALCALDÍA DE ACACÍAS

3

Acacías, 17 de abril de 2024

Honorable Concejal:
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
Presidente
Honorable Concejo de Acacías – Meta
E.S.D.

#728

Asunto: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO N°595 DE 2022"*

El presente proyecto de acuerdo tiene como fundamento constitucional y legal lo siguiente:

HONORABLES CONCEJALES

1.- INTRODUCCION.

El presente proyecto de Acuerdo obedece a la necesidad de flexibilizar los plazos para el pago con los incentivos por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, dispuestos en el artículo 29 del Acuerdo N°595 de 2022, para la vigencia fiscal 2024, debido a circunstancias especiales no atribuibles al contribuyente.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información de carácter catastral que sirve de base para el cobro del Impuesto Predial Unificado por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera del municipio de Acacías, es suministrada anualmente por la autoridad catastral, que tiene a su cargo las labores de formación, actualización y conservación del catastro, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles; la información del avalúo catastral sirve de base gravable para el cálculo y cobro del Impuesto Predial Unificado.

En tal sentido se presentó un atraso en la remisión de la base o información catastral para la vigencia 2024, por parte de la autoridad catastral (IGAC), a la Secretaría Administrativa y Financiera del municipio de Acacías, y sólo a finales del mes de enero de 2024, y una vez parametrizada tal información en el software de impuestos municipales, fue posible expedir recibos de pago del Impuesto Predial Unificado a los contribuyentes.

ALCALDÍA DE ACACÍAS

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Competencia del Concejo de Acacías-Meta

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

[...] 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
[...] 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

2.2. LEGAL

2.2.1. Ley 136 de 1994.

Artículo 32. ATRIBUCIONES. Modificado por el artículo. 18 de Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

[...] 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

2.2.2. TERRITORIAL

El artículo 29 del Acuerdo N° 595 de 2022, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

"ARTÍCULO 29. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. *Los contribuyentes del impuesto predial que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal hasta el último día hábil del mes de abril de esa vigencia tendrán derecho a un descuento del 10% sobre el valor total del impuesto predial.*

No tendrán descuento los contribuyentes del impuesto que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia respectiva hasta el último día hábil del mes de junio de esa vigencia, pero no se cobrará intereses de mora.

ALCALDÍA DE ACACIAS

9

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que fraccionen el pago total de este impuesto, tendrán derecho al incentivo cuando se pague la última fracción; para tal efecto se aplicará el porcentaje del incentivo correspondiente a la fecha de pago de esta última fracción. En todos los casos que se pretenda obtener incentivo, no se podrán superar las fechas límites de pago establecidas en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Para ser beneficiado con lo previsto en este artículo, el sujeto pasivo del impuesto predial deberá estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial de todas las vigencias anteriores.

PARÁGRAFO 3. Incurren en mora quienes no paguen el Impuesto Predial Unificado dentro de los términos señalados en este artículo. Los intereses moratorios se cobrarán a partir del 1° de julio de cada periodo fiscal."

3. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, señala que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces en las entidades territoriales, es la dependencia encargada de elaborar el análisis de impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo cuando se otorguen beneficios tributarios e indicar si es compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

Dentro de la estructura administrativa del municipio de Acacías-Meta, no existe el cargo de Secretaría de Hacienda, siendo la Secretaría Administrativa y Financiera quien realiza estas funciones.

La razón del proyecto de acuerdo es incentivar el pago y ampliar el beneficio al contribuyente, que todos los años ha cumplido con sus obligaciones tributarias, por lo que se considera pertinente ampliar el plazo para el pago del impuesto predial para la vigencia 2024.

De conformidad con el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP, la administración municipal tiene proyectado el recaudo de $18.474.697.704 por concepto de Impuesto Predial Unificado.

A la fecha se tiene un recaudo de $8.107.424.749, recaudo que inició en el mes de febrero prácticamente, en razón al atraso de entrega de la base de datos por parte de la autoridad catastral al municipio.

ALCALDÍA DE ACACIAS META
Secretaría Administrativa y Financiera

ALCALDÍA DE ACACÍAS

REPORTE CONSOLIDADO DE RECAUDO POR FECHA DE REPORTE DESDE: 01/01/24 HASTA 15/04/24

GENERADO 15/04/24

Impuesto	Concepto	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Total
IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$ 7.275.465.213	$ 831.959.536	$ 8.107.424.749
IMPUESTO PREDIAL	PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	$ -	$ 9.976.442	$ 9.976.442
IMPUESTO PREDIAL	PARTICIPACIÓN AMBIENTAL (IMPLICITA)	$ -	$ 50.885.880	$ 50.885.880
IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA BOMBERIL	$ 581.353.928	$ 71.212.384	$ 652.566.312
IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	$ 2	$ 280.621	$ 280.623
IMPUESTO PREDIAL	ALUMBRADO PÚBLICO	$ 29.823.000	$ 3.827.000	$ 33.650.000
IMPUESTO PREDIAL	INTERESES DE FINANCIACION	$ -	$ 10.602.128	$ 10.602.128
IMPUESTO PREDIAL	INTERESES MORA CUOTA	$ -	$ 2.394.000	$ 2.394.000
IMPUESTO PREDIAL	INTERESES DE ALUMBRADO	$ -	$ 812.000	$ 812.000
IMPUESTO PREDIAL	INTERESES SOBRETASA BOMBERIL	$ -	$ 38.684.650	$ 38.684.650
IMPUESTO PREDIAL	INTERESES AMBIENTAL SOB	$ -	$ 968.242	$ 968.242
IMPUESTO PREDIAL	INTERES AMBIENTAL PART	$ -	$ 20.080.046	$ 20.080.046
IMPUESTO PREDIAL	INTERES PREDIAL	$ 86	$ 464.519.929	$ 464.520.015
IMPUESTO PREDIAL	SALDO A FAVOR	$ -	$ 757.000	$ 757.000
		$ 7.886.642.229	$ 1.506.959.858	$ 9.393.602.087

Se tiene un número de 21.881, frente a un total de 36.604 predios (contribuyentes) que se encuentran pendiente de pago únicamente sobre la vigencia 2024, equivalente a la suma de $14.912.255.975, por lo que se espera, según el histórico y comportamiento de pagos de cada uno, que cancelen con incentivo por pronto pago. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la exención del Impuesto Predial Unificado a los predios con avalúos mínimos, beneficio a favor de 1.584 predios (contribuyentes).

La aplicación de este proyecto de Acuerdo no implica uso de recursos financieros por parte del municipio, de igual forma no existe afectación frente al marco fiscal de mediano plazo, por el contrario, la medida está orientada a incentivar el pago, y por ende mejora el recaudo de la vigencia e impacta positivamente las finanzas del municipio.

En el Acta del Comité Municipal de Política Fiscal – COMFIS No. 009 de 16 de abril de 2024, se realizó un estudio sobre la viabilidad o inviabilidad del proyecto en referencia.

4. CONVENIENCIA

Las entidades territoriales gozan de autonomía para administrar los impuestos de carácter local, autorizados en forma genérica por la ley y que jurisprudencialmente se ha reconocido

5

ALCALDÍA DE
ACACIAS

que es competencia exclusiva de los municipios conceder exenciones y otros beneficios tributarios sobre los impuestos a su cargo.

Teniendo en cuenta los principios de justicia, equidad y solidaridad, se deben equilibrar las cargas tributarias a los contribuyentes, en el marco de constitucional y legal aplicable en materia tributaria.

Este proyecto pretende ampliar el plazo de beneficios por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, que no modifica las normas tributarias vigentes aplicables de forma ordinaria a los contribuyentes. Por lo cual se resalta su carácter transicional y de no permanencia en el tiempo como si lo son las normas tributarias territoriales vigentes.

En estas condiciones, se quiere ampliar transitoriamente las fechas de pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, en la vigencia fiscal 2024, conservando el descuento del 10%, otorgado por el artículo 29 del Acuerdo N°595 de 2022, en aras de promover el pago oportuno en un plazo posterior al inicialmente otorgado, por las razones coyunturales expuestas en la presente motivación y teniendo en cuenta que es deber de la administración municipal velar por los derecho de los contribuyentes, para lo cual se pone a consideración el descuento del 10% hasta el último día hábil de junio, sin descuento hasta el último día hábil de agosto y partir del 1 de septiembre se causaran intereses moratorios.

Es este orden de ideas, se deja a consideración del Honorable Concejo Municipal de Acacías Meta, el contenido de este proyecto de Acuerdo de carácter general y transitorio, en donde se modifica transitoriamente el artículo 29 del Acuerdo N°595 de 2022, en el municipio Acacías-Meta.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración esta iniciativa de proyecto de acuerdo municipal.

CORONEL (RA) CARLOS JULIO PLATA BECERRA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Luna Arabelle Flórez Farfán/ R.L. Luna Arabelle Flórez SAS - Contratista
Revisó: Aldemar Armando Baquero Bonilla / Secretario Administrativo y Financiero
Revisó: Edgar Iván Balcázar Mayorga / Jefe Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE ACACÍAS

ACTA N° 009

ORGANISMO, DEPENDENCIA, COMITÉ O CONSEJO					
Consejo de Política Fiscal - COMFIS Municipal					
FECHA	17 de abril de 2024	HORA INICIO	05:00 pm	HORA TERMINACIÓN	06:30 pm

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Someter a consideración del COMFIS, la aprobación de adición de recursos al presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos vigencia fiscal 2024.

AGENDA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Saludo del Alcalde, Coronel Carlos Julio Plata Becerra.
3. Análisis de viabilidad fiscal ampliación de plazo para pago de Impuesto predial unificado
4. Proposiciones y varios.
5. Cierre.

DESARROLLO

1. **Llamado a lista y verificación de quórum.** Se realiza el llamado a lista y verificación del quorum, se deja constancia de los presentas a través de las firmas en la planilla de asistencia.

Se evidencia la presencia de los tres (3) integrantes de COMFIS, por lo cual hay quórum para el inicio de la reunión.

2. **Saludo del Alcalde, Coronel Carlos Julio Plata Becerra.**

El Cr. Carlos Julio Plata Becerra en calidad de Alcalde, realiza un saludo de bienvenida a los integrantes del COMFIS, acto seguido concede el uso de la palabra al Secretario Administrativo y Financiero.

3. **Análisis de viabilidad ampliación de plazo para pago de Impuesto predial unificado.**

El el artículo 29 del Acuerdo N°595 de 2022, "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", estableció el incentivo fiscal y plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado, en cada vigencia, así: *"Los contribuyentes del impuesto predial que paguen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal hasta el último día hábil del mes de abril de esa vigencia tendrán derecho a un descuento del 10% sobre el valor total del impuesto predial."*

En tal sentido, se tiene que la información de carácter catastral que sirve de base para el cobro del Impuesto Predial Unificado por parte de la Secretaria Administrativa y Financiera del municipio de Acacias, es suministrada anualmente por la autoridad catastral, que tiene a su cargo las labores de formación, actualización y conservación del catastro, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles; la información del avalúo catastral sirve de base gravable para el cálculo y cobro del Impuesto Predial Unificado.

ALCALDÍA DE ACACÍAS

8

plan financiero general del municipio aprobada por el COMFIS mediante acta No. 8 de 2024, no tiene incidencia alguna sobre los ingresos tributarios especialmente en lo relacionado con el impuesto predial unificado, se considera viable la presentación de proyecto de acuerdo para la ampliación del plazo de pago con el incentivo tributario por considerar que no representa un impacto fiscal significativo a los ingresos tributarios del municipio, establecidos en el plan financiero general del mismo.

4. **Proposiciones y varios:** No se presentaron.

5. **Cierre**

CONCLUSIONES

El Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Acuerdo No. 596 de 2022 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Acacias y sus Entidades Descentralizadas), Decreto 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003:

Otorga viabilidad fiscal a la presentación de proyecto de acuerdo para la ampliación del plazo de pago de impuesto predial unificado vigencia 2024, con el incentivo tributario.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Elaborar Proyecto de Acuerdo	17 de abril de 2024	Secretaría Administrativa y Financiera
Asistentes: *(Relacionar el formato registro de asistencia indicando tema y fecha)*	Se adjunta Registro de Asistencia GTHU – F – 01	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

Revisó	Aprobó
Nombre: ALDEMAR ARMANDO BAQUERO BONILLA **Cargo:** Secretario Administrativo y Financiero	**Nombre: Cr. CARLOS JULIO PLATA BECERRA** **Cargo:** Alcalde
	Nombre: ALDEMAR ARMANDO BAQUERO BONILLA **Cargo:** Secretario Administrativo y Financiero
	Nombre: SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA **Cargo:** Secretaria de Planeación y Vivienda (E)

Proyectó: Julián Andrés Rodríguez Balaguera / Apoyo Profesional OCA-014-2024
Revisó: Aldemar Armando Baquero Bonilla / Secretario Administrativo y Financiero

ALCALDÍA DE
ACACÍAS

LISTADO DE ASISTENCIA

TEMA - EVENTO: Comité Municipal - Consejo Política Fiscal - Modificación Transitoria Art 29 Dec 575/22
UBICACIÓN: DESPACHO ALCALDE FECHA: 17 DE ABRIL DE 2024 HORA: 5:00 pm
TIPO DE EVENTO ( ) CAPACITACIÓN (X) REUNIÓN ( ) SOCIALIZACIÓN ( ) TALLER ( ) INDUCCIÓN ( ) REINDUCCIÓN ( ) OTRO
NOMBRE DEL EXPOSITOR: ALDEMAR ARMANDO BAQUERO BONILLA
RESPONSABLE: SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

NOMBRE DEL ASISTENTE	CÉDULA	CARGO/DEPENDENCIA	CELULAR	BUZÓN DE CORREO	FIRMA
Sandra Fonseca	52382750	Sec planeación	3214610681	planeación@acacias.gov.co	
Aldemar A. Baquero B	9607740	Sec. SAF	3136224674	financiera@acacias.gov.co	
Carlos Julio Plata	17045951	Alcalde	3214904883	alcaldia@acacias.gov.co	

OBSERVACIONES / COMPROMISOS:

ALCALDÍA DE
ACACÍAS

ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)
(30/04/2024)

ACTO DE SANCIÓN:

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 614 del 30 de abril de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTICULO 29 DEL ACUERDO No. 595 DE 2022"** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones, en dos (2) unidades documentales originales, que componen veintiséis (26) folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Alcalde Municipal

Proyectó: Liza Margarita Cardona – Auxiliar Administrativo Of. Jurídica
Revisó: Andrés Layton Aldana – Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Edgar Iván Balcázar Mayorga - Jefe Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE
ACACÍAS

BOLETÍN MUNICIPAL N° 01 DE 2024

AÑO: 01 No. 01

FECHA: 30 de abril de 2024

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO
ACUERDO No. 614 DEL 30 DE ABRIL DE 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTICULO 29 DEL ACUERDO No. 595 DE 2022"**

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

EDGAR IVÁN BALCÁZAR MAYORGA
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó: Liza Cardona, Auxiliar Administrativo Oficina Jurídica
Reviso: Andrés Layton – Profesional Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE
ACACÍAS

Hoy, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024, siendo las 05:00 p.m., se fija el ACUERDO No. 614 DEL 30 DE ABRIL DE 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTICULO 29 DEL ACUERDO No. 595 DE 2022"**

EDGAR IVÁN BALCÁZAR MAYORGA
Jefe de Oficina Jurídica

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024, siendo las 05:00. p.m.

EDGAR IVÁN BALCÁZAR MAYORGA
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó: Liza Cardona, Auxiliar Administrativo Oficina Jurídica.
Reviso: Andrés Layton – Profesional Oficina Jurídica